



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 075-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 08 agosto del 2021.

VISTOS:

El INFORME N°093-2021-SGGT-GAF-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, INFORME N°030-2021-RCD-SGGT-MPJB, personal de la SGGT-MPJB, SOLICITUD del Señor Rene Ubaldo Velazco, Declaración Jurada de Observancia de condiciones de seguridad, documentación correspondiente a la Solicitud de Licencia de Funcionamiento;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los Gobiernos Locales gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.

Que, en el Artículo 5° de la norma citada señala "las Municipalidades Distritales, así como las municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N°27972, Ley de Municipalidades.

Que, en el Artículo 6° refiere sobre la Evaluación de la entidad competente. Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la Municipalidad evaluara los siguientes aspectos:

- Zonificación y compatibilidad de uso
- Condiciones de seguridad de la edificación
- Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala en el numeral 40.1 del artículo 40°, que los procedimientos administrativos y requisitos debe establecerse en una disposición sustantivas aprobadas mediante decreto supremo norma, de mayor jerarquía, en el caso de los Gobiernos Locales por Ordenanza Municipal, asimismo, el numeral 40.5, del citado artículo señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos y requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por Resolución Ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del Órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del Titular de los organismos constitucionales autónomos, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente Autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°006-2014-MPJB establece en el procedimiento ítem N°20 para otorgamiento de licencia de funcionamiento para establecimiento con un área de hasta 100 m² y con capacidad no mayor de almacenamiento de 30% del área total del local y señala requisitos generales: a) Formato de solicitud (distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de declaración jurada, que incluye lo siguiente; numerales según corresponda, número de DNI o carne extranjería del naturales que actué mediante representación B) poder vigente del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Carta poder con firma legalizada en caso de persona natural c) declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad, para establecimientos con un área hasta 100 m² y capacidad de almacenamiento no mayor de 30% del área total del local, d) exhibiendo recibo de pago del derecho de trámite.

Que, según Solicitud presentada por el Sr. Rene Ubaldo Velazco Chambilla quien solicita el otorgamiento de Licencia de funcionamiento para la venta de productos Agropecuario como Alimentos Balanceados en general para animales y productos veterinarios, en el local ubicado en la Vía Carretera Locumba - Ilabaya Km 00 Locumba de la jurisdicción del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre, Región Tacna.



Que, INFORME N°030-2020-RCD-AGGT-MPJB, indica se continúe con el trámite administrativo a la solicitud presentada por el Señor Rene Ubaldo Velazco Chambilla sobre otorgamiento de Licencia Funcionamiento en el local ubicado en la Vía Carretera Locumba - Ilabaya Km 00, locumba denominado "AGROVETERINARIA VEUR-VET", para la venta de productos Agropecuario como Alimentos Balanceados en general para animales y productos veterinarios; y se continúe con el trámite de emisión de acto resolutivo y la licencia de funcionamiento.

Que, mediante INFORME N°093-2021-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Gestión tributaria, quien señala que cumple los requisitos como establece el ítem N°20 otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en sentido señala continuar con el trámite administrativo correspondiente por lo que eleva el expediente a su despacho para que prosiga con el Acto Resolutivo conforme corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la licencia de funcionamiento indeterminada a favor del administrado RENE UBALDO VELAZCO CHAMBILLA, respecto al establecimiento ubicado en la Vía Carretera Locumba a Ilabaya Km 00, de la jurisdicción del Distrito de Locumba, Provincia de Jorge Basadre

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución de lo referido en la presente resolución a la Sub Gerencia de Gestión Tributaria de lo referido al artículo primero, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia de Administración y Finanzas en la Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe>.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
CPCC Antenor Roman Casas Hinojosa
Gerencia de Administración y Finanzas